

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 439-2025-CCO-UNAJ**

Juliaca, 12 de junio de 2025.

**VISTOS:**

El expediente administrativo N° E-25-000196-2025 de fecha 10 de enero de 2025; Carta N° 041-2025-SG-CO-UNAJ de fecha 05 de febrero de 2025; Informe N° 0099-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 03 de marzo de 2025; Carta N° 116-2025-SG-CO-UNAJ; Expediente de Tramite Documentario E-25-001982; y el Acuerdo N° 570-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 11 de junio de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, en fecha 21 de noviembre del 2024, se publicó la Ley N° 32171 "LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO";

Que, en mérito a la mencionada ley, la Universidad Nacional de Juliaca mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 984-2024-CCO-UNAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, se dispone **APROBAR** los **LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO**, lineamientos en los cuales se estableció un cronograma para la presentación, revisión, presentación de reclamos y resultados finales, a fin de que los docentes puedan presentar sus expedientes para su evaluación, **proceso que inició el 12 de diciembre de 2024 y culminó el 27 de diciembre de 2024**. Cabe precisar que la realización de dicho proceso, así como los lineamientos aprobados fueron publicados en el Portal Web de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, en fecha 13 de enero de 2025, se emite la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 066-2025-CCO-UNAJ, mediante la cual se dispone **APROBAR** la relación de sesenta y cinco (65) docentes aptos para el nombramiento excepcional, que cumplieron con los requisitos establecidos en los LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO;

Que, el administrado Dario Jesús Portillo Calsina, presenta solicitud mediante expediente administrativo N° E-25-000196-2025 de fecha 10 de enero de 2025, en cuya sumilla refiere textualmente: Solicita ser considerado en proceso de nombramiento según Ley N° 32171;

Que, mediante Carta N° 041-2025-SG-CO-UNAJ de fecha 05 de febrero de 2025, Secretaría General, remite el pedido presentado por el administrado Dario Jesús Portillo Calsina, a la Unidad de Recursos Humanos, a efectos de que realice su revisión;

Que, mediante Informe N° 0099-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 03 de marzo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, **habiendo realizado la revisión de lo solicitado por el Sr. Dario Jesús Portillo Calsina, concluye indicando que su solicitud deviene en EXTEMPORÁNEO puesto que los plazos establecidos ya han concluido**. Asimismo, recomienda que se notifique al administrado;

Que, mediante Carta N° 116-2025-SG-CO-UNAJ, se procedió a notificar al Sr. Dario Jesús Portillo Calsina el Informe N° 0099-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, para su conocimiento y acciones correspondientes, ello en fecha 07 de abril de 2025;

Que, en fecha 23 de abril, mediante Expediente de Tramite Documentario E-25-001982, el Sr. Dario Jesús Portillo Calsina, **"SOLICITA SE EMITA ACTO RESOLUTIVO"**, respecto a su pretensión anterior de ser considerado en el proceso de nombramiento de la Ley N° 32171, aduciendo que el informe emitido por la unidad de recursos humanos, es meramente informativo y que no es competente para resolver su solicitud de nombramiento y no surte efecto jurídico tal como lo haría una resolución emitida por el presidente de la comisión organizadora;

Que, el vigente TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, al respecto, el numeral 40.1 del artículo 40.- Legalidad del procedimiento de la norma citada en el párrafo precedente, expone textualmente:



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 439-2025-CCO-UNAJ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

*"Los procedimientos administrativos Y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos..."*;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 40.2 del artículo 40 del dispositivo legal expuesto en el párrafo 2.1 del presente informe, refiere textualmente:

*"Las entidades realizan el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o Sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia."*;

Que, en tal sentido es menester exponer que de conformidad al artículo 1. Objeto de la Ley Que Restablece La Autonomía Y La Institucionalidad De Las Universidades Peruanas - Ley N° 31520, la que refiere de forma expresa:

*"La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes. [...]";*

Que, de lo expuesto, se tiene el numeral VIII. Respecto al Cronograma del Proceso regulado mediante la Resolución De Consejo de Comisión Organizadora N° 984-2024-CCO-UNAJ de fecha 11 de diciembre de 2024, que resuelve APROBAR los LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO;

Que, para el caso en concreto, la solicitud del administrado; solicita ser considerado en proceso de nombramiento según Ley N° 32171. Deviene en extemporáneo toda vez que los plazos contenidos en la Resolución De Consejo de Comisión Organizadora N° 984-2024-CCO-UNAJ son de carácter perentorio;

Que, estando establecido en la Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al Principio de Legalidad "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos" por lo tanto todo acto de la administración debe fundarse en la norma vigente; es decir, existe una vinculación positiva de la administración a la ley, de modo que toda actuación administrativa deba referirse a un precepto jurídico ya establecido hecho que se cumple en el presente caso, toda vez que el acto administrativo o se ha emitido en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, por tanto, habiendo efectuado la revisión y/o análisis los documentos presentados que obran en expediente y las normatividades aplicables al presente caso; Principio de Legalidad, y las consideraciones legales expuestas en la presente;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 11 de junio de 2025, mediante Acuerdo N° 570-2025-SO-CCO-UNAJ, el pleno del consejo de Comisión Organizadora acordó POR UNANIMIDAD: DECLARAR que la petición presentada por el administrado Dario Jesús Portillo Calsina **DEVIENE EN EXTEMPORÁNEO**, toda vez que, los plazos contenidos en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 984-2024-CCO-UNAJ, ya han transcurrido y los mismos son de carácter perentorio, proceso que ha concluido mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 066-2025-CCO-UNAJ;

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - DECLARAR** que la petición presentada por el administrado Dario Jesús Portillo Calsina, con número de Expediente de Trámite Documentario N° E-25-000196, **DEVIENE EN EXTEMPORÁNEO**, toda vez que, los plazos contenidos en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 984-2024-CCO-UNAJ, ya han transcurrido y son de carácter perentorio, proceso que ha concluido mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 066-2025-CCO-UNAJ.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al administrado Dario Jesús Portillo Calsina.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABG. JOSE LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-25-001982



DASY

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N° 631 — Juliaca, San Román, Puno

[www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)

Teléfono N° 051-323200